JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Luz Omaira Olivares y Otros
Demandado:	Carlos Julio López Carmona y otro
Radicado:	05001310300120180028700
Decisión:	Dispone Oficiar

Teniéndose en cuenta lo manifestado por el señor apoderado de la parte actora, el juzgado DISPONE OFICIAR al señor Rector del LICEO SALAZAR HERRERA a fin de que se sirva informar a este despacho judicial, si el profesor acá demandado CARLOS JULIO LOPEZ CARMONA aún continúa prestando los servicios en esa institución como profesor. En caso de haber finalizado la relación laboral deberá aportar la documentación que así lo soporte. Igual informara si celebraron otro tipo de vínculo con el referido profesor que le genere ingresos como por ejemplo contrato de prestación de servicios.

Siguiendo con lo pedido por el señor apoderado de la parte demandante, se dispone OFICIAR a TRASUNIÓN a fin de que se sirva informar a este despacho judicial, si los señores CARLOS JULIO LOPEZ CARMONA titular de la cédula de ciudadanía Nª 71.641.060 y la señora NORA LUCENA MARIN ORREGO quien se identifica con cédula de ciudadanía Nª 43.5134.952 tienen cuentas bancarias de ahorros o corrientes, o algún otro producto financiero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp